

# **AMBITOS PROFESIONALES**

## *de la* **PSICOLOGÍA**

Documento del Decanato de la Facultad de Psicología-UNED  
*para la*  
Conferencia de Decanos de Psicología  
de las Universidades Españolas (CDPUE)

Mayo de 2015

## ÍNDICE

### DEFINICIÓN DE CONCEPTOS (2)

### ÁMBITOS PROFESIONALES DE LA PSICOLOGÍA (5)

- La Profesión sanitaria titulada y regulada de Psicólogo Especialista en Psicología Clínica (6)
- La Profesión sanitaria titulada y regulada de Psicólogo General Sanitario (7)
- Psicología Educativa (9)
- Gabinetes de psicología no sanitarios (19)
- Neuropsicología (19)
- Psicología y envejecimiento (21)
- Psicología jurídica (22)
- Intervención psicosocial en emergencias y catástrofes (23)
- Psicología del deporte (24)
- Coaching (25)
- Psicología del tráfico y la seguridad vial (26)
- Psicología del trabajo y de las organizaciones (26)
- Psicología del consumo, publicidad y marketing (29)
- Psicología de la intervención social (29)
- Unidades de igualdad (30)
- Trabajo con inmigrantes o poblaciones culturalmente minoritarias (31)
- Emprendimiento e innovación social (31)
- Nuevos yacimiento de empleo (32)
- Problemática en el ámbito de la Psicología Social (33)
- Investigación (34)
- Jornadas de inserción profesional de la Facultad de Psicología de la UNED y Psicofundación (34)

## DEFINICIÓN DE CONCEPTOS

Antes de abordar el tema de los ámbitos profesiones de la psicología, parece necesario definir varios conceptos que quizá generan cierta confusión; se trata de los siguientes: profesiones reguladas y no reguladas (y dentro de las primeras, las que requieren título oficial universitario o no); cualificaciones profesionales; títulos universitarios oficiales y no oficiales (y dentro de los primeros, los títulos oficiales habilitantes para el ejercicio de profesiones reguladas y los no habilitantes); títulos propios; y formación reglada y no reglada. Como se verá, no existe el término formal de “título regulado” aunque sí existe tal cosa de facto: todos los títulos oficiales o reglados son “regulados” en mayor o menor medida, en un aspecto u otro, pero sólo algunos son “habilitantes” o tienen “efectos profesionales” de cara a las profesiones reguladas.

El ejercicio de las **profesiones reguladas** requiere cumplir con alguna normativa o ley reguladora. En Europa, las profesiones reguladas lo son por las directivas 2005/36/CE y 2006/100/CE que han de ser traspuestas por cada Estado de la UE (en el caso de España a través del RD 1837/2008).

Efectivamente, el 20 de noviembre de 2008 se publicó en el BOE el RD 1837/2008, de 8 de noviembre, por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español la Directiva 2005/36/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de septiembre de 2005, y la Directiva 2006/100/CE, del Consejo, de 20 de noviembre de 2006, relativas al reconocimiento de cualificaciones profesionales.

En dicho RD se encuentran definiciones como la de profesión regulada y **cualificación profesional**. El término “profesión regulada” hace referencia a la actividad o conjunto de actividades profesionales para cuyo acceso, ejercicio o modalidad de ejercicio se exige, de manera directa o indirecta, estar en posesión de determinadas cualificaciones profesionales, en virtud de disposiciones legales, reglamentarias o administrativas. A su vez, una cualificación profesional es la capacidad para el acceso a una determinada profesión, o a su ejercicio, y viene acreditada oficialmente por un título de formación, por un certificado de competencia, por una experiencia profesional formalmente reconocida, o bien por el concurso de más de una de tales circunstancias.

Los requerimientos para ejercer las distintas profesiones reguladas en nuestro país son variados: Ciclos formativos de grado medio o grado superior (p. ej., Técnico superior en dietética); Grados (p. ej., odontología o logopedia); Grados+Residencia (p. ej., Psicólogo Especialista en Psicología Clínica o las especialidades médicas); Grados+Máster (p. ej., Psicólogo General Sanitario; Abogado; Profesor de Enseñanza Secundaria); Doctor (para el caso de algunas figuras de profesorado universitario); Profesiones reguladas sin concretar títulos (profesiones reguladas recogidas en el RD 1837/2008 pero sin concretar que títulos otorgan la profesión. En este sentido, el RD utiliza la expresión “nivel equivalente”).

**Respecto de los títulos** se hace necesario resaltar la gran trascendencia que ha supuesto la desaparición del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales que ha venido rigiendo en nuestra ordenación hasta la reforma de Bolonia emprendida a partir de la publicación de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril. A partir de su entrada en vigor serán las propias Universidades las que crearán y propondrán, de acuerdo con las reglas establecidas, las enseñanzas y títulos que hayan de impartir y expedir, sin sujeción a la existencia de un catálogo previo establecido por el Gobierno.

Asimismo, los títulos que diseñen las Universidades deben, además de reflejar la descripción de los contenidos formativos, tener en el centro de sus objetivos la adquisición de competencias por parte de los estudiantes.

No obstante, la nueva ordenación de la enseñanza universitaria prevé la existencia de los títulos que habilitan (**títulos habilitantes**) para el acceso o ejercicio de actividades profesionales reguladas, por lo que precisan del establecimiento por parte del Gobierno de las condiciones a las que deberán adecuarse los planes de estudios para garantizar que los títulos acreditan la posesión de las competencias y conocimientos adecuados para dicho ejercicio profesional. Esta dualidad de títulos, los habilitantes para el ejercicio de profesiones reguladas y los que carecen de tal condición de habilitantes para acceso a profesión regulada, comporta un nuevo diseño del procedimiento para su reconocimiento que tenga presente esta realidad y que, para el supuesto de profesiones reguladas, garantice que se han adquirido por sus poseedores las competencias y conocimientos exigidos a los titulados españoles una vez superadas las correspondientes enseñanzas.

En el artículo 4 del RD 967/2014, de 21 de noviembre (BOE nº 283 de 22 de noviembre de 2014) se definen varios conceptos de los que señalaremos tres por ser de interés para el tema que nos ocupa.

- **Profesión regulada por exigencia de título universitario:** aquella profesión para cuyo acceso se exija estar en posesión de un **título universitario oficial** cuyo diseño y directrices respondan a lo dispuesto en los artículos 12.9 y 15.4 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, según se trate respectivamente de enseñanzas de Grado o de Máster.

- **Título habilitante:** aquél exigido para el ejercicio de una profesión regulada en España, cuyo diseño y directrices respondan a lo dispuesto en los artículos 12.9 y 15.4 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, según se trate respectivamente de enseñanzas de Grado o Máster.

- **Efectos profesionales:** aquéllos proporcionados por los títulos universitarios oficiales que permiten el acceso al ejercicio de alguna de las profesiones reguladas.

Los **títulos oficiales de grado y máster universitario** tienen que ser ofertados por una Universidad española, tener una estructura determinada en cuanto a número de créditos ECTS (240 ECTS en el caso de los grado -a excepción de

aquellos que tienen una regulación específica que les marca un número de créditos superior- y entre 60 y 120 ECTS en el caso de los títulos de Máster Universitario) y someterse a un proceso de oficialización. Dicho proceso exige:

- Un informe de evaluación por parte de ANECA o el órgano de evaluación que la ley de cada Comunidad Autónoma determine.
- Una resolución de verificación favorable por parte del Consejo de Universidades.
- La autorización de la Comunidad Autónoma donde se impartirá el título.
- Su publicación en el BOE por acuerdo del Consejo de Ministros.

Una vez cumplidos estos requisitos el título se considera como **título acreditado**. Según lo establecido en el Real Decreto 861/2010, los títulos deberán de renovar dicha acreditación cada 6 años en el caso de los Grados y cada 4 años en el caso de los títulos de Máster Universitario.

La **formación reglada** es un conjunto de enseñanzas que se encuentran dentro del Sistema Educativo, estando regulados y organizados desde la Administración educativa sus contenidos, competencias, profesorado, admisión de alumnos, conexión con otros estudios, etc., y con cuya superación se obtiene un título con plena validez académica o título oficial.

En este sentido, el Sistema Educativo Español Oficial comprende exclusivamente, las siguientes enseñanzas regladas:

- Educación preescolar y educación infantil.
- Educación primaria.
- Educación secundaria obligatoria.
- Bachillerato.
- Formación Profesional.
- Formación Universitaria (con títulos universitarios oficiales).
- Enseñanzas de régimen especial: artísticas e idiomas.

La **formación no reglada** es toda la educación que se sitúa al margen del Sistema Educativo Oficial, por lo que sus títulos no son oficiales (o lo que es lo mismo, no conducen a la obtención de un título oficial). Este tipo de formación se caracteriza por:

- Ofrecer mayor libertad para desarrollar planes educativos más variados, como ocurre con los cursos de especialización impartidos por universidades, academias, centros de estudios privados.
- Englobar aquellas enseñanzas, aprendizajes, cursos, seminarios... de diversas temáticas que se hacen para iniciarse, especializarse, o bien como hobby o para ampliar conocimientos.

Una universidad puede impartir tanto enseñanza reglada (tras cuya superación se obtienen los títulos oficiales universitarios de Grado, Máster y Doctor) como enseñanza no reglada: los **títulos propios** (Experto, Especialista, Máster...), los de postgrado profesional o los programas de enseñanza abierta (cursos de corta duración de formación continua).

Los títulos propios son enseñanzas especializadas con diversas denominaciones (Magister, Especialista, Experto, etc.), organizadas e impartidas por la propia Universidad sin carácter oficial. Su valor y reconocimiento dependen de su adaptación a la demanda social.

## **ÁMBITOS PROFESIONALES DE LA PSICOLOGÍA**

En nuestro caso, el de la psicología, en España existen dos profesiones reguladas: la de Psicólogo Especialista en Psicología Clínica y la de Psicólogo General Sanitario (PGS) (además de los profesionales que accedieron, vía transitoria, a las mismas competencias profesionales que el PGS sin tener el título de Máster, como luego veremos).

Por otro lado, los Licenciados/Graduados en Psicología pueden trabajar en muy variados ámbitos profesionales distintos a los de las profesiones reguladas.

En correspondencia con lo anterior, los dos únicos títulos que habilitan para el ejercicio de una profesión regulada en el ámbito de la psicología son el de Psicólogo Especialista en Psicología Clínica [artículo 2.2 a) de la ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias] y el de Máster en Psicología General Sanitaria (MPGS) que habilita para el ejercicio de la profesión sanitaria titulada y regulada Psicología General Sanitaria (apartado 1 de la disposición adicional séptima de la ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública). De estos dos, únicamente el de MPGS es universitario.

En algún momento, se deberán implementar las previsiones contenidas en el apartado 3 de la disposición adicional séptima de la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública, que establece que el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte debe regular el título de Grado en Psicología antes de octubre de 2012. Pero eso no significa que dicha regulación del título lo haga, por sí misma, un título habilitante para alguna profesión regulada en este momento inexistente.

En los demás casos de títulos del ámbito de la psicología, tanto para los títulos de grado como de posgrado, prima el principio de autonomía universitaria y de competencia entre las universidades para la creación de títulos en el marco de unas bases muy elementales fijadas en el RD 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

En definitiva, en el ámbito profesional de la psicología, distinguimos varias posibilidades profesionales, dos de ellas reguladas y otras muchas no. Las dos profesiones reguladas son sanitarias y se accede a ellas a partir del título de licenciado/graduado en Psicología además de otros requisitos adicionales que luego veremos.

Las profesiones del amplio y heterogéneo ámbito de las “no reguladas” se pueden desempeñar a partir del título de licenciatura/grado en psicología. Este título no da lugar a una profesión regulada por sí mismo, ni tiene reconocimiento sanitario, pero posibilita acceder a distintos ámbitos profesionales no sanitarios para los que resultan adecuadas las competencias de grado/licenciatura (o posgrado) adquiridas, siendo el mercado el que determinará en este sentido.

Por otro lado, existen dos casos de profesiones reguladas que requieren un título de máster oficial profesionalizante al que es posible acceder, entre otros muchos títulos, a través del de licenciatura/grado en psicología. Se trata de:

- El Máster Universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas, en el que el título de licenciado/graduado en psicología es uno de los posibles títulos que dan acceso a algunas especialidades del Máster (p. ej., la Orientación Educativa).

- El máster universitario oficial en Prevención de Riesgos Laborales que da lugar a la profesión regulada de Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales.

Estos dos casos los abordaremos en el contexto del perfil de psicólogo educativo y de psicólogo del trabajo y de las organizaciones.

### **La Profesión sanitaria titulada y regulada de Psicólogo Especialista en Psicología Clínica.**

La regulación de esta profesión se encuentra en el artículo 2.2 a) de la ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias (LOPS). A ella se accede tras obtener plaza en las pruebas selectivas para el acceso a la formación sanitaria especializada (convocatoria anual del coloquialmente denominado “examen PIR”) y un período posterior de cuatro años de Residencia como Psicólogo Interno Residente (PIR).

Es preciso señalar que el título es el mismo si se ha obtenido vía PIR que si se obtuvo por las disposiciones transitorias.

El RD 183/2008, de 8 de febrero, por el que se determinan y clasifican las especialidades en Ciencias de la Salud y se desarrollan determinados aspectos del

Sistema de formación sanitaria especializada deroga, al subsumirlo, la mayor parte del RD 2490/1998, que creaba el título oficial de Psicólogo Clínico. También agrupa las diversas Especialidades en Ciencias de la Salud según la titulación requerida para su acceso y regula, en el marco de la Formación Sanitaria Especializada, aspectos relacionados con las Unidades Docentes Acreditadas para dicha formación, las Comisiones de Docencia, la figura del Tutor de residentes y el sistema de evaluación del residente.

Los requisitos de titulación exigidos en las convocatorias PIR encuentran su marco normativo en lo dispuesto en el apartado 3, del Anexo I, de dicho RD 183/2008, de 8 de febrero, señalando que para acceder a plazas de la especialidad en psicología clínica se “exige estar en posesión de título universitario de graduado/licenciado en el ámbito de la psicología”.

De conformidad con lo previsto en el apartado U.70 del Anexo II del RD 1277/2003, de 10 de octubre, por el que se establecen las bases del procedimiento de autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios, el Psicólogo Especialista en Psicología Clínica es el profesional responsable de “realizar el diagnóstico, evaluación, tratamiento y rehabilitación de los trastornos mentales, emocionales, relacionales y del comportamiento”.

La legislación completa sobre 1) el título de Especialista; 2) la formación PIR; y 3) la psicología clínica, puede encontrarse en:

<https://www.anpir.org/paginas/legislacion-basica>

### **La Profesión sanitaria titulada y regulada de Psicólogo General Sanitario**

La disposición adicional sexta de la Ley 5/2011, de Economía Social (BOE de 30 de marzo de 2011) autorizó transitoriamente a Licenciados/Graduados en Psicología no Especialistas (que cumplan determinadas condiciones) a ejercer actividades sanitarias y poder registrar sus consultas o gabinetes de psicología en el correspondiente registro de centros, servicios y establecimientos sanitarios, hasta que entrase en vigor una Ley que regulase “la actividad de la «Psicología sanitaria» como profesión sanitaria titulada y regulada, definiendo las condiciones de acceso a dicha profesión y las funciones que se le reservan”.

La Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública (BOE de 5 de octubre de 2011), en su disposición adicional séptima regula la Psicología en el ámbito sanitario, crea (y define de forma genérica) una nueva profesión sanitaria titulada y regulada en el ámbito de la Psicología (“Psicólogo General Sanitario”).

Entre otros aspectos, regula el itinerario formativo requerido para su obtención (Grado en Psicología “que no habilitará, por sí mismo, para el ejercicio de la psicología en el sector sanitario”; y Master en Psicología General Sanitaria); establece los plazos para desarrollar los planes de estudios del Master y adaptar los del Grado a esta nueva configuración; explicita que “los psicólogos que



desarrollen su actividad en centros, establecimientos y servicios del Sistema Nacional de Salud o concertados con él [...] deberán estar en posesión del título oficial de Psicólogo Especialista en Psicología Clínica”; y establece el requisito del título de Master en Psicología Sanitaria o el de Psicólogo Especialista en Psicología Clínica para inscribir las consultas de psicología en el correspondiente registro general de centros, servicios y establecimientos sanitarios y llevar a cabo actividades sanitarias en dichos centros. Por lo que se refiere a los profesionales en ejercicio, se prorroga durante tres años el procedimiento establecido en la disposición adicional sexta de la Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social (BOE de 30 de marzo de 2011), que posibilita que los psicólogos que acrediten cumplir con ciertos requisitos puedan ejercer actividades sanitarias.

Posteriormente, se publica la Ley 3/2014 de 27 de marzo de 2014 (BOE de 28 de marzo de 2014) por la que se modifica el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre. En su disposición final octava se produce la Modificación de la disposición adicional séptima de la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública posibilitando, de manera transitoria, que los profesionales inscritos en los registros autonómicos de centros, servicios y establecimientos sanitarios, pudieran seguir ejerciendo su profesión tanto en dichos centros como en otros centros sanitarios privados (fuera del Sistema Nacional de Salud), pasado el 6 de octubre de 2014, sin necesidad de estar en posesión del Máster Oficial en Psicología General Sanitaria, ni el título oficial de Especialista en Psicología Clínica. En este sentido, se añade un nuevo apartado 6 con la siguiente redacción:

*“Los psicólogos que hayan obtenido la inscripción de unidades asistenciales/consultas de psicología en un registro de centros, servicios y establecimientos sanitarios, podrán seguir ejerciendo actividades sanitarias en la misma u otra comunidad autónoma, con posterioridad a la fecha del vencimiento del plazo de tres años, sin que en estos supuestos sea necesario ostentar para realizar una nueva inscripción, el título oficial de psicólogo especialista en Psicología Clínica o el de Master en Psicología General Sanitaria”.*

Y también se añade un nuevo apartado 7, que queda redactado de la siguiente manera:

*No obstante lo previsto en el anterior apartado 4, los psicólogos que a la fecha de entrada en vigor de la Ley 5/2011, de 29 de marzo, estuvieran desempeñando actividades sanitarias en centros, establecimientos y servicios del Sistema Nacional de Salud o concertados con él, en puestos de trabajo de psicólogo para cuyo acceso no se hubiera requerido estar en posesión del título de psicólogo especialista en Psicología Clínica, no podrán ser removidos de sus puestos por no ostentar dicho título.*

*Estos psicólogos podrán acogerse a lo previsto en el apartado 6 de esta disposición, si solicitan su inscripción en el correspondiente registro de centros, servicios y establecimientos sanitarios para ejercer actividades sanitarias en unidades*

*asistenciales/consultas de psicología del ámbito privado, aun cuando no ostenten el Master en Psicología General Sanitaria.*

Así mismo, los psicólogos que estaban ejerciendo en el marco del Sistema Nacional de Salud sin el título de especialista, porque no era necesario en el momento de su contratación, han podido mantenerse en sus puestos de trabajo sin que existan problemas legales para ello.

De acuerdo con lo previsto en el párrafo segundo del apartado 1 de la disposición adicional séptima de la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública (BOE de 5 de octubre de 2011), corresponde al Psicólogo General Sanitario “la realización de investigaciones, evaluaciones e intervenciones psicológicas sobre aquellos aspectos del comportamiento de las personas que influyen en la promoción y mejora del estado general de salud, siempre que dichas actividades no requieran una atención especializada por parte de otros profesionales sanitarios”.

La regulación del Máster de Psicología General Sanitaria se realizó mediante la normativa que se cita a continuación.

- Resolución de 3 de junio de 2013, de la Secretaria General de Universidades, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 31 de mayo, por el que se establecen las condiciones a las que deberán adecuarse los planes de estudio conducentes a la obtención del título oficial de Máster en Psicología General Sanitaria que habilite para el ejercicio de la profesión titulada y regulada de Psicólogo General Sanitario (BOE de 4 de junio de 2013).

- Orden ECD/1070/2013, de 12 de junio, por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales de Máster en Psicología General Sanitaria que habilite para el ejercicio de la profesión titulada y regulada de Psicólogo General Sanitario (BOE de 14 de junio de 2013).

## **Psicología Educativa**

El psicólogo educativo interviene sobre el comportamiento humano en las situaciones educativas potenciando el desarrollo de las capacidades de las personas, los grupos o los sistemas sociales dedicados a la educación de sus diferentes niveles y modalidades. El foco de su trabajo se centra en todos aquellos procesos psicológicos que afectan al aprendizaje independientemente de si tiene un origen personal, grupal o social.

### ***- El psicólogo educativo en las instituciones educativas***

En la actualidad, el ámbito de trabajo más frecuente del psicólogo educativo se desarrolla en la educación formal dentro de los programas de orientación educativa en los que trabajan 14.000 profesionales de los que 6000 son psicólogos (42,83). Estos programas de orientación se desarrollan de forma prioritaria en los

centros educativos no universitarios a través de dos modalidades: 1) interna, dentro de los departamentos de orientación y 2) externa, en los equipos de orientación educativa. La primera opción es mayoritaria en la etapa de educación secundaria obligatoria en la que trabajan en el sector público 4726 orientadores de los que 2372 son psicólogos (50%). Por su parte, en el sector concertado existen 2718 orientadores, de los cuales 1088 son psicólogos (40%). De forma aún minoritaria, en algunas comunidades autónomas se han creado departamentos de orientación dentro de los centros de infantil y primaria. En la actualidad existen 4611 orientadores en esta situación siendo 2265 psicólogos (49%). Por su parte trabajar en equipos de orientación constituye la opción mayoritaria en las etapas de infantil (segundo ciclo) y primaria, a través de 779 equipos multidisciplinares, en los que la figura de orientador puede ser ejercida por un psicólogo, y que atienden de forma externa e itinerante a los centros (los datos numéricos de este apartado están recogidos de INFOCOP, 66, pp 15-17; 2014).

La mayoría de estos equipos realizan una orientación generalista, mientras que una minoría lleva a cabo una intervención especializada en algún trastorno relacionado con el desarrollo, las capacidades motoras o sensoriales. En algunas comunidades autónomas, como Madrid, existen equipos especializados en la atención temprana interviniendo en la primera infancia (0-6) escolarizada en escuelas infantiles.

Actualmente, el perfil laboral del psicólogo que trabaja en los centros educativos es el de orientador, figura que en el sistema público está incluida en el cuerpo de profesores de secundaria con la especialidad de orientación educativa. Sus funciones son comunes a otros perfiles profesionales (psicopedagogos y pedagogos) que también pueden ejercer esta función en los centros. Su trabajo posee un doble carácter, preventivo y de intervención, y se puede organizar en tres bloques: a) la atención a la diversidad, o a las necesidades educativas de todos los estudiantes, con especial atención hacia aquéllos que tienen algún trastorno en su desarrollo, problemas de conducta o alguna dificultad en el aprendizaje, b) el asesoramiento a todos los agentes implicados, profesores, equipos directivos y familias, en los procesos de enseñanza-aprendizaje, el plan de acción tutorial y en aquellos programas del centro dirigidos a la calidad y mejora de la actividad educativa, c) la orientación personal y profesional de los estudiantes.

Actualmente, los orientadores tienen que dar horas de docencia en 10 comunidades autónomas: Madrid, País Vasco, Murcia, Aragón, Baleares, Extremadura, Cantabria, La Rioja, Ceuta y Melilla. En otras comunidades tienen la opción de hacerlo o no: Andalucía, Valencia, y Castilla-La Mancha. Y en Cataluña tienen un modelo mixto: los psicólogos que están en departamentos de orientación tienen que dar clase, los que están en equipos de orientación educativa externos no tienen la obligación de dar clase. Una vieja reivindicación de los orientadores es no dar horas de docencia porque les resta energía de su función principal; pero al ser considerados como cuerpo de profesores de enseñanza secundaria sí se les obliga a dar docencia. Curiosamente, hay casos en que dan clase de otras asignaturas, mientras que la asignatura de psicología, cuando existe en algún instituto, la están dando licenciados en filosofía.

La profesión de profesor de enseñanza secundaria, donde se incluyen los orientadores, grupo en el que se enmarca el trabajo del psicólogo educativo, es una **profesión regulada**. Esta característica determina el acceso a esta profesión. En la actualidad se debe poseer la titulación de licenciado o graduado y el título del Máster Universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas. Los psicólogos que desean ejercer su trabajo en la orientación educativa tendrán que ser graduados o licenciados en psicología y haber cursado dicho máster en la especialidad de orientación educativa. Posteriormente, deben superar el examen de ingreso (oposición) a este cuerpo docente.

En algunas comunidades autónomas, como Madrid, Valencia, Cataluña o Galicia, existen servicios con técnicos municipales de educación con labores asociadas a la orientación. También en ocho comunidades se ofrecen servicios de orientación centrados en personas adultas (EPA).

Centrándonos brevemente en el Máster Universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas, aclararemos que el título de licenciado/graduado en psicología es uno de los posibles títulos que dan acceso a algunas especialidades del Máster (p. ej., la Orientación Educativa). Este máster encuentra su marco normativo en la legislación que se relaciona a continuación.

- La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, conforma las profesiones de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas como profesiones reguladas, cuyo ejercicio requiere estar en posesión del correspondiente título oficial de Máster.

- El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, dispone los requisitos generales de acceso a un máster universitario y otras disposiciones concretas. Los requisitos de acceso concretos se refieren a dos cuestiones: la acreditación del dominio de las competencias relativas a la especialización que se desee cursar y el dominio de una lengua extranjera equivalente al nivel B1 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas. Cada Universidad debe diseñar el modo en que los estudiantes acrediten dichos dominios.

- La Resolución de 17 de diciembre de 2007, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se publica el Acuerdo de Consejo de Ministros de 14 de diciembre de 2007, por el que se establecen las condiciones a las que deberán adecuarse los planes de estudios conducentes a la obtención de títulos que habiliten para el ejercicio de las profesiones reguladas de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas.

- La Orden ECI/3858/2007, de 27 de diciembre, por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten

para el ejercicio de las profesiones de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas.

#### *Cuestiones relativas al acceso a la orientación educativa.*

Con relación al acceso a la especialidad de orientación existen en la actualidad dos puntos de fricción con la administración. El primero tiene que ver con que la norma establezca que cualquier titulado puede cursar la especialidad de orientación y optar al examen de ingreso en el cuerpo. A este respecto, las Conferencias de decanos de psicología y educación y los colegios profesionales han emitido su rechazo a esta medida, indicando que la especialidad de orientación educativa quede circunscrita a pedagogos, psicólogos y psicopedagogos.

En contestación a un escrito de la Asociación Científica de Psicología y Educación (ACIPE) contestó la Directora del Gabinete de la Vicepresidenta del Gobierno (26 de agosto de 2014), D<sup>a</sup> María González Pico, señalando que se está trabajando en un anteproyecto de ley sobre el estatuto docente no universitario y un RD de especialidades docentes. En el borrador de dicho RD de especialidades docentes, en el artículo 11 sobre *Condiciones de formación para ejercer funciones de orientación educativa*”, se señala lo siguiente:

Punto 1. Para desarrollar la función de orientación educativa será necesario estar en posesión del título de licenciado en pedagogía, psicología, psicopedagogía.

Punto 2. Asimismo podrá desarrollar la función de orientación educativa el profesorado que acredite la formación complementaria suficiente que determinen las administraciones educativas siempre que acredite mediante formación regulada las competencias necesarias para el desempeño de estas funciones.

Por otra parte, la Conferencia de decanos de Psicología y el colegio de psicólogos ha solicitado, amparándose en la propia norma, una doble vía de acceso a las oposiciones: a) psicólogos que hayan cursado la especialidad de orientación educativa en el master de Formación del Profesorado, b) psicólogos que hayan cursado un master oficial de psicología educativa de al menos 60 ECTS con dos características básicas: 1) Impartido sólo para psicólogos, 2) Cuyos módulos básicos estén centrados en: evaluación, intervención y orientación psicoeducativa.

La complejidad de la tarea de orientación ha llevado a valorar la necesidad de que existan servicios de orientación profesionalizados formados por equipos multidisciplinares donde los psicólogos sean integrantes esenciales. Para ello, su formación debe ser técnica, específica y prolongada, lo que ha llevado a valorar la conveniencia de diseñar un título oficial del psicólogo educativo con una estructura que compartan todas las universidades y sea homologable con Europa siguiendo la iniciativa de la EFPA y su guía para el diseño de esta titulación.

#### *Cuestiones relativas al perfil del psicólogo educativo*

En la última década y de acuerdo con lo expuesto en el apartado anterior, han existido varias iniciativas tanto a nivel académico como colegial relacionadas con el papel del psicólogo en el sistema educativo. Todas ellas tienen en común la defensa del papel específico de la psicología en las instituciones educativas no universitarias y la necesidad de que sea reconocida por la administración y los diferentes agentes educativos.

La figura del psicólogo y del papel de la psicología es reivindicada desde una concepción de la orientación técnica y especializada en la que deben contemplarse diferentes niveles, uno de ellos focalizado en la optimización y mejora del bienestar psicológico y en el rendimiento académico, función que debe de llevar a cabo el psicólogo educativo.

Con este propósito, en la última década se han llevado a cabo diferentes acciones en el ámbito profesional y académico [Esta información está incluida en Méndez, L. (2011): El psicólogo educativo en España. *Psicología Educativa*, 17 (1)].

Informe de los expertos (2007). En este informe se concretan las tareas dentro de la orientación educativa que exigen una formación especializada en psicología, mostradas en la figura siguiente.



Encuentro Nacional de profesionales de la Psicología Educativa (2009). Se establecieron varios grupos de trabajo relacionados con las funciones profesionales, la delimitación de rol y la necesidad de diferenciar y poner en valor, social y académicamente (a través de la potenciación de este perfil formativo dentro del grado de psicología), el papel del psicólogo educativo. La figura resume las mejoras para la definición del de este perfil.



Por otra parte, en este encuentro se valoró la necesidad de una formación especializada de posgrado y del reconocimiento como profesión regulada.

Pacto por la Educación (2010). En marzo del 2010, y partiendo de la iniciativa del Gobierno para el pacto por la educación, el Colegio de Psicólogos, junto con la Conferencia de Decanos, analizaron la contribución de esta disciplina a la modernización de nuestro sistema educativo, tanto desde su experiencia profesional y aplicada, como desde los contenidos científicos de la disciplina. El informe elaborado resume la trayectoria iniciada en años anteriores.

La idea eje de este informe, como ya lo fue de los anteriores, es reivindicar la presencia del psicólogo educativo en el contexto escolar con unas funciones definidas y diferentes a la de otros profesionales. Junto con esto, la exigencia de una formación específica de postgrado que garantice las competencias para llevar a cabo esas tareas, para lo que se solicita el diseño de un máster con directrices propias distintas de las que ya se han desarrollado para la formación de los profesores de secundaria.

Por otra parte, el informe realiza una propuesta sobre los servicios que puede prestar el psicólogo en el sistema educativo. Estos profesionales actuarían en dos niveles con diferente “ubicación” dentro o fuera de los centros. Ambos tipos de servicios podrían llevarse a cabo en equipos multiprofesionales siempre y cuando las funciones de los psicólogos estuvieran claramente definidas.



Además, los expertos realizan una valoración de la propuesta para el pacto social y educativo desde las aportaciones específicas del perfil (en la tabla siguiente se muestran estos cambios).



MODIFICACIÓN	JUSTIFICACIÓN
<p><b>OBJETIVO 1. El éxito educativo de todos los estudiantes.</b> A la propuesta nº 3 de este objetivo se propone la siguiente modificación:</p> <p>Promoveremos la detección temprana, <b>diagnóstico e intervención en</b> las necesidades específicas de apoyo educativo, en especial las asociadas a discapacidad y proveeremos los recursos necesarios para conseguir el óptimo desarrollo del alumnado.</p>	<p><i>Entendiendo que ambas funciones son específicas de los psicólogos educativos, se contribuye a la delimitación funcional necesaria de acuerdo con su integración actualizada en el sistema educativo. Esta delimitación no es gratuita sino que supone un elemento de mejora sustancial de la calidad del sistema al asegurar el tratamiento especializado y eficaz, e implementado por los profesionales adecuados, de los problemas detectados. Sin duda, esta sería la mejor forma de trabajar en la dirección de la equidad y excelencia del sistema educativo.</i></p>
<p><b>OBJETIVO 1. El éxito educativo de todos los estudiantes.</b> A la propuesta nº 16 se le propone esta modificación:</p> <p>Reforzaremos <b>la intervención especializada en</b> orientación, académica y profesional, especialmente en el tercer curso de ESO, para que los alumnos puedan elegir las opciones más ajustadas a sus competencias e intereses.</p>	<p><i>Entendiendo que “la intervención especializada en orientación” requiere la participación del psicólogo educativo, como profesional especializado, dentro del Departamento de orientación. Se corresponde con la exigencia de eficiencia y mejora de la calidad que se pretende.</i></p>
<p><b>OBJETIVO 2. Equidad y excelencia. La evaluación como factor para mejorar la calidad de la educación.</b> A la propuesta nº 24 se le propone esta modificación:</p> <p>Incrementaremos los programas de apoyo y refuerzo educativo (PROA) con el fin de que todo el alumnado con dificultades de aprendizaje pueda disponer de las medidas de apoyo <b>psicoeducativo</b> necesarias para superarlas desde el momento en el que se detecten, desde los primeros años de escolaridad.</p> <p>A la propuesta nº 25 se le propone esta modificación:</p> <p>Estableceremos, en colaboración con los ayuntamientos y otras organizaciones, programas integrales de atención dirigidos al alumnado con necesidades específicas de apoyo <b>psicoeducativo</b>.</p>	<p><i>Introducimos el término “psicoeducativo” con la finalidad de subrayar la importancia de los servicios de apoyo psicológico prestados por los psicólogos educativos, como profesionales especializados, en colaboración o no con otros profesionales que intervienen en el sistema educativo.</i></p>
<p><b>OBJETIVO 12. Educación inclusiva, diversidad e interculturalidad: derecho a la diferencia sin diferencia de derechos.</b> A la propuesta nº 123 se le propone esta modificación:</p> <p>Detección precoz, <b>evaluación y diagnóstico por profesionales especializados</b> de las necesidades específicas de apoyo educativo, en particular aquellas asociadas a la discapacidad, para poder iniciar, desde el mismo momento en que dichas necesidades sean identificadas, la atención integral del alumnado, regida por los principios de inclusión, igualdad de oportunidades, accesibilidad universal y diseño para todos.</p>	<p><i>Al igual que en la propuesta nº 3, se entienden ambas funciones “evaluación y diagnóstico” específicas de los psicólogos educativos, contribuyéndose así a la delimitación funcional necesaria de acuerdo con su integración actualizada en el sistema educativo. Especialización que, debemos insistir, es la que aporta eficiencia y mejora de la calidad de los servicios de apoyo.</i></p>

Acuerdo sobre la inserción del psicólogo educativo en el sistema de educación español no universitario (2010). A finales de 2010, la Conferencia de Decanos y el COP, junto con los representantes de diferentes colectivos (CONCAPA, CEAPA, FEDADi), establecen un acuerdo donde ponen de manifiesto a la opinión pública cuatro puntos relacionados con el perfil profesional que suponen una síntesis de lo trabajado en anteriores iniciativas. Lo más relevante en este caso es el apoyo explícito de una representación muy significativa de la comunidad educativa. Los elementos del acuerdo son:

- Las necesidades de la comunidad educativa tienen que estar satisfechas por profesionales especializados, considerándose necesaria dentro de este colectivo la presencia del psicólogo educativo.

- El psicólogo educativo, profesional no docente, desarrollará entre otras las siguientes funciones:

- Evaluación diagnóstica en el contexto educativo.
- Asesoramiento psicológico a alumnos, profesores y familias.
- Intervención de tipo preventivo, correctivo y optimizador.
- Coordinación con otros profesionales.

- El psicólogo educativo estará integrado en el centro, apoyando la acción tutorial.

- El psicólogo debe haber cursado un máster específico en psicología educativa.

Desde 2010 hasta la actualidad, se han seguido llevando a cabo iniciativas que apoyan este acuerdo, tanto desde el COP (los así denominados “desayunos del COP e iniciativas de la división educativa) como desde la Conferencia de Decanos con diversos informes y encuentros con la administración educativa.

### ***- El psicólogo educativo en otros contextos***

El hecho de que el contexto laboral más frecuente del psicólogo educativo sean las instituciones educativas no universitarias, ha supuesto la asimilación de este rol al del psicólogo escolar, que en otros países de nuestro entorno se considera una especialidad con características propias. Si evitamos este planteamiento reduccionista y consideramos al psicólogo especialista en psicología de la educación como un profesional que interviene en el comportamiento que se desarrolla en entornos educativos, necesariamente debemos ampliar los escenarios y ámbitos en los que puede ejercer su trabajo.

El psicólogo debe estar presente en todas aquellas administraciones que ofrezcan servicios educativos, como ocurre en algunas instituciones municipales donde se llevan a cabo programas educativos de diversa índole que, junto con otros profesionales, pueden estar coordinados por psicólogos. En ambos casos, el acceso se contempla por una doble vía, contratación laboral o examen de ingreso (oposición).

Del mismo modo, y respondiendo a esta idea, estos profesionales están presentes, aunque de forma aún limitada, en entidades o instituciones relacionadas con la atención a la infancia, dirigiendo su intervención a la optimización de su desarrollo y posibilidades de aprendizaje, así como a paliar aquellos trastornos, discapacidades o problemas de conducta que afectan al bienestar psicológico y rendimiento educativo. Esta labor la pueden ejercer en las asociaciones sin ánimo de lucro creadas por profesionales o familias para atender a la población con algún tipo de trastorno o discapacidad. En este mismo ámbito están aquellos centros privados creados por equipos multiprofesionales donde se realiza una atención psicopedagógica a diferentes colectivos. Este campo laboral se enmarca dentro de la vía del emprendimiento y el trabajo autónomo.

Por otra parte, el psicólogo educativo también puede trabajar en ámbitos no formales donde se desarrollan intervenciones dirigidas a desarrollar competencias y habilidades específicas normalmente vinculadas a áreas poco desarrolladas en los contextos formales. Un buen ejemplo son los talleres que los museos organizan para los niños y sus familias. En esta misma línea, este profesional puede intervenir en el diseño de objetos creados para el ocio, aportando criterios para un diseño adaptado a las necesidades y habilidades de los sujetos a los que va dirigido. Un buen ejemplo son los videojuegos o juguetes tecnológicos.

Otro ámbito de trabajo se relaciona con la difusión de información relacionada con el desarrollo y la educación en diferentes medios de comunicación como la televisión, la radio, internet o las revistas especializadas dirigidas a familias o educadores.

También, el psicólogo educativo puede intervenir en el diseño de escenarios de aprendizaje, presenciales o virtuales y en los instrumentos y recursos educativos utilizados en ellos. En especial, los textos y recursos adaptados a las nuevas tecnologías. Los entornos virtuales y los recursos y soportes tecnológicos utilizados (tablets, pizarras digitales, plataformas de aprendizaje on line, etc.) constituyen un campo emergente en nuestro país debido al creciente interés de las diferentes administraciones y de las empresas del sector en dotar a las diferentes instituciones educativas, incluida la escuela, de tecnología educativa. En este ámbito, el psicólogo educativo puede aportar conocimiento específico para el diseño instruccional de estos recursos y la aplicación de los principios de aprendizaje al diseño de los escenarios donde se usan, prestando especial interés a la formación de los profesores o formadores.

Otro campo, compartido con el psicólogo del trabajo, es el diseño de programas formativos dirigidos a trabajadores individualmente o en grupo, que se desarrollan en el ámbito empresarial.

Finalmente, queremos hacer mención a otro campo relacionado con la orientación personal y profesional que se desarrolla en el ámbito universitario, a través de los COIEs y donde el psicólogo educativo, junto con otros profesionales, puede ejercer su trabajo.

## **Gabinetes de psicología no sanitarios**

Los graduados/licenciados en psicología que no posean el título de Psicólogo Especialista en Psicología Clínica, ni el de Máster en Psicología General Sanitaria, y que no hayan podido acogerse a las normativas que permiten ejercer la profesión en centros sanitarios sin poseer ninguno de los dos títulos anteriores, pueden, no obstante, ejercer la profesión de psicólogos en centros o gabinetes no sanitarios, desarrollando labores profesionales no reservadas al Psicólogo Especialista en Psicología Clínica ni al Psicólogo General Sanitario. Entre dichas labores profesionales “cabe suponer” que se encuentran las relacionadas con la prevención de la enfermedad y la promoción de la salud, en el amplio sentido psicosocial en que define “salud” la OMS. Este asunto es problemático por la dificultad para operativizar en algunos casos (sólo en algunos casos) las fronteras profesionales y normativas entre el psicólogo sanitario (MPGS o Especialista en Psicología Clínica) y el no sanitario.

## **Neuropsicología**

La neuropsicología es una especialidad perteneciente al campo de las neurociencias, que estudia la relación entre los procesos mentales y conductuales y el cerebro. En concreto, la neuropsicología estudia los efectos que una lesión, daño o funcionamiento anómalo en las estructuras del sistema nervioso central causa sobre los procesos cognitivos, psicológicos, emocionales y del comportamiento individual. Estos efectos o déficit pueden estar provocados por traumatismos craneoencefálicos, accidentes cerebrovasculares o ictus, tumores cerebrales, enfermedades neurodegenerativas (como, por ejemplo, Alzheimer, esclerosis múltiple, Parkinson, etc.) o enfermedades del desarrollo (epilepsia, parálisis cerebral, trastorno por déficit de atención/hiperactividad, etc.).

La neuropsicología constituye un punto de encuentro entre la psicología y la neurología. En los últimos años ha recibido un renovado impulso por el creciente desarrollo de las ciencias cognitivas (psicología cognitiva, inteligencia artificial, lingüística), de las ciencias neurobiológicas (neuroanatomía, neurofisiología, neuroquímica) y de la explosión tecnológica con las técnicas de neuroimagen (en particular la resonancia magnética, la tomografía por emisión de positrones o PET, el mapeo cerebral y la resonancia magnética funcional).

La neuropsicología se vale hoy en día de métodos experimentales, de la observación clínica, y se puede apoyar de los estudios de imágenes del cerebro (TAC, RMN, PET, SPECT, IRMf, flujo sanguíneo relativo, etc.) y de las ciencias cognoscitivas para diseñar esquemas de funcionamiento y de rehabilitación de las funciones dañadas o perdidas, basados en las funciones preservadas.

La intervención neuropsicológica está indicada para aquellas personas que han sufrido cambios en su capacidad de recordar, concentrarse, pensar, hablar con fluidez, razonar, resolver problemas, organizarse, etc. debido a múltiples

condiciones: traumatismo de cráneo, epilepsia, enfermedad de Alzheimer, accidente cerebro-vascular, esclerosis múltiple, ADHD, depresión, esquizofrenia etc.

La neuropsicología ha ido mejorando el conocimiento de las relaciones cerebro-conducta, no sólo en sujetos con daño cerebral sino también en personas sanas.

Los neuropsicólogos trabajan con personas de todas las edades, y que padecen diferentes afecciones, como veremos a continuación.

- Con mayor frecuencia tratan a pacientes con problemas neurológicos, que pueden incluir traumatismo de cráneo, accidente cerebro vascular, tumores cerebrales, enfermedades neurodegenerativas, como la enfermedad de Alzheimer, la enfermedad de Parkinson, esclerosis múltiple, epilepsia, patologías del desarrollo como el autismo, etc. Todas estas patologías pueden cursar con alteraciones neuropsicológicas, presentando perfiles cognitivos relativamente característicos. Su detección es de suma importancia para encarar un tratamiento adecuado.

- Otro grupo de consultantes lo constituyen los sujetos mayores, preocupados por sus problemas de memoria. En muchos de estos casos se trata simplemente de los cambios normales que acontecen en el sistema cognitivo producto del envejecimiento, pero en otros puede deberse a la presencia de un deterioro cognitivo leve, o a la fase inicial de una demencia. Entre los hallazgos más novedosos de los últimos tiempos está la posibilidad de realizar un diagnóstico temprano de la enfermedad de Alzheimer, mediante tests sensibles y específicos, lo cual permite mayores posibilidades de tratamiento, ya que está demostrado que la mayor eficacia terapéutica (esto es, lograr un enlentecimiento del deterioro inexorable) se obtiene en la fase inicial de la enfermedad.

- Existen otras patologías crónicas, como diabetes, hipotiroidismo, lupus, en las que también suelen verse alteraciones cognitivas.

- Asimismo muchas enfermedades psiquiátricas (como la esquizofrenia, la depresión, el trastorno bipolar y el trastorno obsesivo-compulsivo) comprometen ciertas funciones cognitivas y en muchos casos ameritan la exploración neuropsicológica. Particularmente es en este último grupo de patologías donde la neuropsicología ha avanzado más en los últimos tiempos, proponiendo un cambio de mirada hacia trastornos clásicos como la esquizofrenia y el trastorno bipolar, por ejemplo. Entender la esquizofrenia como una patología con déficit en las funciones ejecutivas, en la atención, y en la cognición social, implica todo un cambio en lo que respecta a la posibilidad de tratamiento y la calidad de vida de estos pacientes.

El ámbito profesional puede ser académico, clínico, médico-legal o de investigación. En la clínica, un neuropsicólogo se ocupa del diagnóstico y el tratamiento de aquellos problemas cognitivos, conductuales y emocionales que pueden ser resultado de diferentes procesos que afecten el normal funcionamiento cerebral. Su papel es la evaluación de los efectos psicológicos y comportamentales

del daño cerebral de una persona con el fin de detectar y establecer una relación entre las zonas anatómicas y las funciones cognitivas afectadas, con el objeto de delinear un programa de rehabilitación neuropsicológica pertinente al caso. Los neuropsicólogos clínicos desempeñan su profesión en centros sanitarios tanto públicos como privados (unidades hospitalarias de rehabilitación o centros específicos de trauma, servicios de neurología, neurocirugía, geriatría, unidades de epilepsia, centros específicos de tratamiento de demencias, unidades de psiquiatría, asociaciones de pacientes, etc.) y, por lo tanto, deben contar, según el caso, con el título de Psicólogo Especialista en Psicología Clínica o el de MPGS (o estar habilitados por las disposiciones transitorias: véase el epígrafe dedicado al PGS y al MPGS). Cabe señalar también la necesidad de especialistas en neuropsicología forense: su ámbito de trabajo se centra en equipos de valoración del rendimiento cognitivo en contextos médico-legales y otros servicios jurídicos, peritajes, aplicado a la determinación de incapacidades, tutelas, etc.

La neuropsicología es una especialización que se puede cursar en estudios de posgrado; así, un neuropsicólogo aplicado es un psicólogo o médico (generalmente psiquiatra o neurólogo) con especialización de posgrado.

### **Psicología y envejecimiento**

El aumento de la esperanza de vida en nuestro país genera nuevas necesidades y demandas a la sociedad en su conjunto. Las personas mayores serán cada vez más numerosas y el objetivo que se persigue es que vivan más, pero en condiciones óptimas teniendo presente el bienestar subjetivo del individuo. Esta situación demográfica genera nuevas salidas profesionales en el campo de la Psicología.

A nivel aplicado, algunas de las salidas profesionales pueden ser: diseñar programas orientados a promover el envejecimiento saludable y prevenir situaciones de dependencia, con la puesta en marcha de campañas de promoción del envejecimiento activo; preparar a las personas mayores para la etapa de jubilación; elaborar programas y talleres de intervención psicológica con el fin de prevenir situaciones de dependencia; formar a otros profesionales relacionados con la Geriatría que precisen de acreditación profesional; y evaluación e intervención neuropsicológica en enfermos con demencia, entre otras.

A nivel de investigación, el psicólogo puede trabajar en elaborar pruebas de evaluación adaptadas a la población mayor; realizar estudios de baremación de tests psicológicos; participar en proyectos de investigación orientados a una mejor caracterización de los mayores a nivel cognitivo, emocional y conductual; y colaborar con otras disciplinas científicas para estudiar los factores que favorecen el envejecimiento sano, entre otras.

Existen distintos cursos de posgrado en este ámbito, con denominaciones como “Psicogerontología”, “Envejecimiento y salud”, “Envejecimiento saludable”,

Entre los ámbitos en los que se puede ejercer la profesión cabe señalar los servicios sanitarios (unidades de psicogeriatría, hospitales de día, unidades de memoria, centros de salud mental, unidades de rehabilitación); los servicios sociales (centros culturales, servicios de ayuda a domicilio, atención a familias de personas dependientes); las asociaciones y fundaciones relacionadas con enfermedades prevalentes en el envejecimiento, como asociaciones de enfermos de Alzheimer, Parkinson, etc.; el ejercicio privado con personas mayores y/o familias; los centros de formación de profesionales (universidades, centros de formación); las unidades de recursos humanos en el entorno de las empresas (preparación para la jubilación); y los centros de investigación relacionados con el envejecimiento. En los casos en los que el profesional desarrolle su actividad en centros sanitarios, deberá estar en posesión del título de Psicólogo Especialista en Psicología clínica o de MPGS.

### **Psicología jurídica**

Siguiendo la página del COP-M, la configuración de la Psicología Jurídica se fundamenta como una especialidad que cubre un amplio ámbito de relaciones del mundo del Derecho y la Psicología tanto en su vertiente teórica, explicativa y de investigación, como en la aplicación, evaluación y tratamiento.

Comprende el estudio, explicación, promoción, evaluación, prevención y en su caso, asesoramiento y/o tratamiento de aquellos fenómenos psicológicos, conductuales y relacionales que inciden en el comportamiento legal de las personas, mediante la utilización de métodos propios de la psicología científica y cubriendo por lo tanto distintos ámbitos y niveles de estudio e intervención:

- Psicología Aplicada a los Tribunales o Forense se refiere a aquéllas actividades que el Psicólogo puede realizar en el "FORO": Psicología Jurídica y el Menor; Psicología Aplicada al Derecho de Familia; Psicología Aplicada al Derecho Civil, Laboral y Penal.
- Psicología Penitenciaria.
- Psicología de la Delincuencia.
- Psicología Judicial (testimonio, jurado).
- Psicología Policial y de las Fuerzas Armadas.
- Victimología.
- Mediación.

Este área está reconocida por Asociaciones y Organizaciones de nivel nacional e internacional de Psicología Jurídica y/o Forense.

Las funciones del Psicólogo Jurídico en el ejercicio de su Rol Profesional incluye entre otras, las siguientes funciones:

- Evaluación y diagnóstico en relación a las condiciones psicológicas de los actores jurídicos.
- Asesoramiento: orientar y/o asesorar como experto a los órganos judiciales en cuestiones propias de su disciplina.
- Intervención: diseño y realización de Programas para la prevención, tratamiento, rehabilitación e integración de los actores jurídicos bien en la comunidad, bien en el medio penitenciario, tanto a nivel individual como colectivo.
- Formación y educación: entrenar y/o seleccionar a profesionales del sistema legal (jueces y fiscales, policías, abogados, personal de penitenciarías, etc.) en contenidos y técnicas psicológicas útiles en su trabajo.
- Campañas de prevención social ante la criminalidad y medios de comunicación: Elaboración y asesoramiento de campañas de información social para la población en general y de riesgo.
- Investigación: estudio e investigación de la problemática de la Psicología Jurídica. Victimología: Investigar y contribuir a mejorar la situación de la víctima y su interacción con el sistema legal.
- Mediación: propiciar soluciones negociadas a los conflictos jurídicos, a través de una intervención mediadora que contribuya a paliar y prevenir el daño emocional, social, y presentar una alternativa a la vía legal, donde los implicados tienen un papel predominante.

El Psicólogo Jurídico necesita una formación especializada de posgrado. Existen títulos de posgrado específicos para complementar la formación que se ofrece en el la titulación de psicología, si bien tampoco existe regulación al respecto.

### **Intervención psicosocial en emergencias y catástrofes**

En este ámbito, el psicólogo desempeña su trabajo en colaboración con otros profesionales socio-sanitarios. Esta intervención multidisciplinar debe tener como objetivo general prevenir y aliviar el sufrimiento humano generado por una situación extraordinaria como es una situación de catástrofe y emergencia, donde un número elevado de personas están implicadas. El Psicólogo desarrolla su actividad profesional durante todas las fases de actuación, a saber: diagnóstico, seguimiento, resolución y evaluación de la intervención psicosocial.

Sus funciones son abarcar la coordinación de equipos intervinientes (formación, movilización y atención de recursos humanos), la gestión de la comunicación en crisis (difusión de información, rumores, notificación de malas noticias), la



organización del apoyo social y ayuda humanitaria (propiciando las condiciones necesarias para que los recursos propios de las comunidades implicadas se reestructuren lo antes posible), el acompañamiento a todos los afectados desde los primeros momentos (ofreciendo apoyo y escucha, ayudando a afrontar lo sucedido, normalizando las reacciones físicas y tratando de que las personas manejen sus pensamientos y sentimientos) y la derivación en su caso a otros recursos socio-sanitarios (proporcionando el acceso a aquellos afectados con graves problemas de salud mental).

El Psicólogo de emergencias y catástrofes realiza su actividad profesional en distintas ONGs de carácter humanitario, en Organizaciones estatales como Protección Civil, la Unidad Militar de Emergencias y el Sistema de llamadas de Emergencias 112, así como en Organizaciones de Cooperación al Desarrollo.

Actualmente se imparten títulos propios y oficiales en distintas Universidades con denominaciones como “Intervención Psicosocial y Comunitaria”; “Actuaciones Psicosociales en Violencia Política y Catástrofes”; “Psicología de las Organizaciones e Intervención Psicosocial”. Además, el COP cuenta con una sección sobre Intervención en Emergencias y Catástrofes.

## **Psicología del deporte**

En los últimos veinte años, las instituciones y los profesionales del deporte han sido cada vez más conscientes de la trascendencia de la psicología para optimizar el rendimiento deportivo y las posibilidades del deporte como herramienta formativa. Por eso, cada vez son más los psicólogos que prestan sus servicios para enseñar y asesorar a los entrenadores y gestores deportivos, y ayudar a los deportistas a desarrollar habilidades psicológicas y solucionar problemas concretos. En muchos casos, los psicólogos forman parte de los equipos interdisciplinarios que rodean habitualmente a los deportistas en clubes, federaciones, escuelas deportivas y centros de alto rendimiento. Otras veces, trabajan desde una posición externa contratados por las instituciones o los propios interesados, o bien imparten conferencias o talleres, hacen escritos de divulgación y están en las redes sociales para orientar a los protagonistas del deporte.

Sin duda, especializarse en el ámbito del deporte es una buena salida profesional para los psicólogos. Para algunos como fin. Para otros, como medio: ya que se trata de un campo en el que los jóvenes psicólogos muy pronto pueden adquirir una amplia experiencia trabajando con clientes también jóvenes, y esa experiencia pueden aplicarla después en otros campos relacionados con el rendimiento, como es el caso de la empresa, donde muchos psicólogos del deporte trabajan en la actualidad.

Para trabajar en el ámbito del deporte es necesario especializarse. Las licenciaturas y grados en Psicología aportan un primer paso con asignaturas optativas sobre Psicología del deporte que suelen tener bastantes alumnos. Pero después es necesario cursar un máster especializado.

Recientemente, la Coordinadora de la División de Psicología de la Actividad Física y el Deporte (PACFG) conjuntamente con el Consejo General de Colegios de Licenciados en Educación Física y el Consejo General de Colegios de Fisioterapeutas de España, acordaron luchar contra el intrusismo e instar a las administraciones a llevar a cabo una adecuada regulación profesional (Infocop de 13 de mayo de 2015): [http://www.infocop.es/view\\_article.asp?id=5652&cat=46](http://www.infocop.es/view_article.asp?id=5652&cat=46)

## **Coaching**

La etiqueta coaching ha tenido un gran impacto, y por eso, bajo esa etiqueta se pueden encontrar “soluciones” muy diversas, a veces de lo más disparatado. Puesto que el coaching no ha sido impulsado inicialmente por los psicólogos, es frecuente que se evite mencionar la palabra “psicología” o se hagan esfuerzos para diferenciarse de esta, como si el coaching fuera otra ciencia. La realidad es que tanto por sus objetivos como por su procedimiento y sus técnicas, el coaching es una alternativa de intervención psicológica no directiva que partiendo de la base de que el protagonista es quien lo recibe, utiliza un compendio de estrategias desarrolladas por diversas escuelas psicológicas. Por tanto, los psicólogos tienen mucho que decir aquí, y así lo demuestra el interés que desde hace algunos años despierta en coaching entre los profesionales de la psicología. Y la incorporación de los psicólogos al coaching, cada vez mayor, contribuye a que los servicios de coaching sean proporcionados por profesionales mejor preparados.

Hasta la fecha, la formación en coaching se realiza mayoritariamente a través de cursos que imparten o avalan asociaciones profesionales privadas, cursos de duración y calidad muy variadas en los que se admite a cualquier persona y el único requisito para impartirlos es haberlos cursado antes y tener la acreditación de la asociación correspondiente. El coaching no es una profesión reglada, y por tanto, puede identificarse como coach cualquiera, y de ahí la importancia de que las universidades, y en concreto las facultades de psicología, asuman la responsabilidad de formar en coaching. Ya hay algunas que avalan cursos de escuelas de coaching o incluyen cursos en sus programas de extensión universitaria, pero no existen asignaturas sobre psicología del coaching en los programas de grado y solo algunos títulos propios. Es decir, todavía es necesario que las facultades de psicología se involucren más en la formación en coaching, tanto a nivel de grado como de postgrado.

El involucramiento de las facultades de psicología debe contribuir a delimitar este campo con un mayor rigor, desarrollando y ordenando un corpus de conocimiento y habilidades profesionales que repercuta en una preparación mejor de los profesionales del coaching.

El coaching se utiliza sobre todo en el ámbito empresarial, fundamentalmente con directivos con responsabilidades de liderazgo, pero cada vez se extiende más a otros ámbitos relacionados con el rendimiento individual, grupal o institucional, por lo que sin duda ofrece muchas salidas profesionales. Además, es una

herramienta que otros profesionales pueden incorporar a su repertorio de recursos. Por tanto, los psicólogos que se especialicen en coaching pueden tener buenas oportunidades.

### **Psicología del tráfico y la seguridad vial**

La psicología del tráfico y la seguridad es un campo profesional con amplio historial para los psicólogos. En RD 1467/1982 (BOE de 6 de julio de 1982) marcó un hito en la psicología en España recogiendo por primera vez en un documento legal la definición del concepto de “aptitud psicológica”, creando los Centros de Reconocimiento donde evaluarla y estableciendo las labores de exploración propias del profesional de psicología.

Actualmente, en los Centros de Reconocimiento, además de los certificados para conductores, se emiten certificados para otros menesteres como la tenencia de armas, los vigilantes de seguridad, tenencia de animales peligrosos, entre otros. Dado que los Centros de Reconocimiento tienen carácter de establecimiento sanitario, aquellos psicólogos que quieran optar a un puesto de estas características deben estar en posesión del título de Especialista en Psicología Clínica o de MPGS. A día de hoy, no existe ninguna otra formación específica para este campo.

Otro ámbito de trabajo de este campo es la reeducación de conductores. Hasta el momento, esta reeducación se está llevando a cabo por dos vías, la administrativa y la judicial.

La vía administrativa se viene impartiendo en aquellas autoescuelas autorizadas por DGT, que necesariamente han de contar con un psicólogo con título de Psicólogo-Formador para cursos de Sensibilización y Reeducación Vial dentro del Sistema de Permiso por Puntos. Esta formación se puede cursar a través del INTRAS (Universidad de Valencia).

La vía judicial tiene a su vez dos posibilidades, una es como psicólogo funcionario del Ministerio de Justicia, y la otra como psicólogo funcionario de prisiones que dependen del Ministerio del Interior. El acceso a estos puestos es a través de oposición. No hay formación obligatoria para dar estos cursos, aunque si es recomendable el curso de Psicólogo-Formador para talleres TASEVAL para los servicios de la SGPMA, Ministerio del Interior. Esta formación también se puede cursar a través del INTRAS (Universidad de Valencia).

### **Psicología del trabajo y de las organizaciones**

El perfil profesional de psicología del trabajo y de las organizaciones debe basarse en una formación orientada a estudiar la conducta y las experiencias de las personas en el contexto laboral o extra-laboral, tanto en el nivel individual, grupal y organizacional. El ámbito de intervención del psicólogo del trabajo y de las

Organizaciones es la interacción entre el individuo y la organización. Su objetivo será, por tanto, la búsqueda del bienestar, el desarrollo y la excelencia de la persona en el contexto laboral, así como la de la organización y las relaciones que la organización establece con su entorno, como la responsabilidad social de la organización y la satisfacción sobre sus productos y servicios.

Las funciones que se realizan dentro de este ámbito profesional pueden agruparse en cinco grandes bloques: en primer lugar, el amplio marco de la selección y desarrollo de personal que incluye aspectos como el análisis y descripción del puesto, la evaluación y el desarrollo profesional y la formación y orientación profesional. En segundo lugar, la seguridad y salud laboral, que abarca tanto la prevención de riesgos laborales como la salud de los trabajadores y la ergonomía. El tercer bloque incluye la organización y se refiere al establecimiento y mejora de estructuras y procesos de trabajo, al cambio y el desarrollo en las organizaciones y recoge aspectos tan diversos como la comunicación en la organización, la reestructuración de plantillas o el dimensionamiento, los planes de crecimiento, el establecimiento y mejora del rendimiento en equipos de trabajo, el desarrollo de carreras profesionales, el clima, la cultura organizacional o la satisfacción laboral, la negociación o las auditorías y la gestión e implementación de la innovación y de la calidad. En el cuarto bloque nos encontraríamos con la orientación laboral, asesoramiento para la búsqueda de empleo y recolocaciones profesionales. Por último, el quinto bloque se relaciona con las políticas sociales e incluye aspectos como la igualdad de género, la conciliación familia-trabajo y todo lo relacionado con la planificación y gestión de otras retribuciones, más allá de lo monetario o beneficios para los empleados.

El psicólogo del trabajo y de las organizaciones realiza su labor, principalmente, en departamentos de recursos humanos (RRHH) de cualquier organización tanto pública (desde Ayuntamientos, a Ministerios pasando por Universidades u Hospitales), como privada en grandes, pequeñas y medianas empresas (si bien es cierto que las pequeñas con un número pequeño de empleados subcontratan éstos servicios a empresas dedicadas a la gestión de personal o consultoras) o, por último, en organizaciones del tercer sector (Organizaciones no Lucrativas, ONLs, Organizaciones no Gubernamentales, ONGs, o fundaciones y asociaciones). También lo hacen en consultoras, empresas de servicios y empresas de trabajo temporal que ofrecen sus servicios a organizaciones, o bien para colaborar con el departamento de RRHH, o bien para realizar sus funciones, o alguna de ellas, si la empresa no cuenta con un departamento de RRHH específico o lo suficientemente grande. En instituciones y organismos públicos, la labor de los psicólogos puede ser el asesoramiento para hacer frente al desempleo y lograr un desarrollo profesional satisfactorio.

La realidad es que en los departamentos de RRHH y en las consultoras o empresas de servicios que realizan estas funciones trabajan titulados de otras especialidades, pero sin duda, contratar a un psicólogo constituye un valor añadido para el puesto. Existe una amplia oferta de Másteres, generales o específicos para realizar algunas de las funciones antes mencionadas. Dicha formación de posgrado puede agruparse en los másteres en psicología del trabajo y de las organizaciones

y los másteres en gestión y/o dirección de RRHH con un carácter más generalistas y donde se añaden conocimientos sobre aspectos legales de la gestión de personal, económicos sobre retribución, etc.

Dependiendo de las funciones a realizar se requerirá uno u otro tipo de formación. No existe una regulación profesional de este perfil profesional por lo que, aunque la formación de posgrado es siempre recomendable, la titulación en Psicología es suficiente para ejercer esta profesión, especialmente si se ha realizado el itinerario (formal o informal) o mención en este perfil. Sólo nos encontramos con una excepción: el ámbito de la prevención de riesgos laborales, donde sí existe regulación.

El máster universitario oficial en Prevención de Riesgos Laborales da lugar a la profesión regulada de Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales, en alguna de las especialidades previstas: Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial y Ergonomía y Psicología Aplicada.

El máster cubre las necesidades de formación superior universitaria en el ámbito de la prevención de riesgos laborales (el plan de estudios está publicado en el BOE nº 71 de 24 de marzo de 2014) dando respuesta a las exigencias establecidas por la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, que supuso un punto de inflexión en las disposiciones legales y normativas sobre seguridad y salud en el trabajo, y afectó a todas las empresas en todos los sectores productivos. Por otra parte, dicha ley definió un área profesional hasta ese momento prácticamente inexistente en España, en cuya formación superior la universidad no había asumido el protagonismo que le correspondía. Con este nuevo Máster Universitario se configuran unos estudios de posgrado en el marco del nuevo espacio europeo de educación superior desde un enfoque multidisciplinar, pero con una clara vocación técnica.

El objetivo fundamental es la formación universitaria de técnicos de prevención capacitados para el ejercicio de las funciones de nivel superior descritas en el Real Decreto 39/1997 de 17 de enero, con las garantías de calidad que corresponden al ejercicio de cualquier profesión para la que se exige titulación universitaria. Como objetivos parciales pueden destacarse los siguientes:

- Homogenizar los conocimientos de los alumnos procedentes de diferentes titulaciones en las materias básicas de prevención de riesgos laborales.
- Adquirir los conocimientos, habilidades y destrezas necesarias para el desempeño de las funciones profesionales de nivel superior en materia de prevención de riesgos laborales.
- Adquirir una especialización en las diferentes áreas preventivas no médicas que permita la actualización de conocimientos tecnológicos y el acceso a estudios de doctorado.

El Máster está dirigido a titulados en distintas áreas tecnológicas, de ciencias, administración y dirección de empresas, ciencias del trabajo, derecho, economía, psicología, sociología, ciencia y tecnología de los alimentos, farmacia, medicina y diplomados en ciencias empresariales, relaciones laborales, trabajo social, fisioterapia y enfermería.

Es importante matizar que este programa formativo no exige una experiencia previa en el ámbito de la seguridad e higiene en el trabajo, sino que pretende dar una formación integral al técnico, de forma progresiva y eficaz.

### **Psicología del consumo, publicidad y marketing**

Muy relacionado con el perfil de Psicología del Trabajo y de las Organizaciones está el perfil de Psicología del Consumo, Publicidad y Marketing.

La titulación en psicología resulta clave para esta área tan interdisciplinar del consumo, publicidad y marketing. En algunas funciones el papel del psicólogo puede resultar especialmente útil, como en el caso de la investigación del comportamiento del consumidor, en el diseño, implementación y evaluación (cualitativa y/o cuantitativamente) campañas publicitarias en diversos contextos, en el estudio del papel de la emoción en la satisfacción y lealtad del cliente, en los estudios de calidad del servicio y satisfacción del consumidor, en la prevención y tratamiento de la adicción al consumo y, por último, en investigación y estudios de opinión y de mercado.

Estos profesionales desempeñan sus funciones en grandes corporaciones, consultoras, centros de enseñanza e investigación, fundaciones y organismos de defensa del consumidor, principalmente.

Las competencias necesarias para los psicólogos que se dedican a publicidad se relacionan con psicología del pensamiento, percepción y emoción, así como con la comunicación y la psicología de los grupos y comunicación social.

La formación necesaria en este campo de especialización se alcanza a través de cursos y formación de posgrado que ofrecen tanto universidades como instituciones especializadas.

### **Psicología de la intervención social**

La psicología de la intervención social tiene como objetivo analizar y mejorar los problemas y los procesos complejos de las interacciones personales en sus diversos contextos sociales, interviniendo sobre procesos sociales complejos y cambiantes y teniendo en cuenta no sólo los niveles individuales y grupales, sino también las estructuras sociales, políticas y económicas.

En los últimos años, el perfil ha avanzado desde una perspectiva muy centrada en los más desfavorecidos, muy unido a los servicios sociales, hacia una nueva perspectiva más activa y centrada en el bienestar y la calidad de vida de las personas.

De manera concreta, el psicólogo de la intervención social previene y reduce las situaciones de riesgo personal y social y promueve una mayor calidad de vida. Las principales situaciones de riesgos personales y sociales son no tener cubiertas las necesidades humanas básicas, como la subsistencia, la participación, el acceso a la información y los recursos sociales o la exclusión social. Pretende garantizar, además la no discriminación y la igualdad de oportunidades.

Las funciones que realiza el psicólogo de la intervención social son mucho más amplias que la mera atención directa para cubrir necesidades básicas, así junto a las intervenciones directas hacia el individuo puede realizarse intervenciones grupales o comunitarias. Los principales ejemplos de estas funciones son las valoraciones individuales de la ley de la dependencia o valoraciones individuales en centros penitenciarios. En cuanto a las intervenciones grupales, las que se realizan sobre la familia en casos de menores con dificultades. Por último las intervenciones comunitarias pueden ir dirigidas a la prevención, con el desarrollo, por ejemplo de programas de prevención de la drogadicción en contextos de alto riesgo, prevención del maltrato o prevención de la discriminación hacia colectivos en un contexto concreto, por ejemplo inmigrantes, mujeres u homosexuales.

Junto a estas funciones más conocidas, se encuentra, en segundo lugar la dinamización comunitaria dirigida a la generación y movilización de recursos en una comunidad, promoviendo movimientos asociativos o el diseño, la planificación y evaluación de programas de intervención. Una tercera función es la mediación, interviniendo en negociaciones o conflictos entre grupos, para permitir reducir los conflictos sociales. La cuarta función tiene que ver con la psicología ambiental, fomentando conductas ecológicas responsables y, también, adaptando los ambientes a las necesidades y características del individuo o de la ciudadanía en colaboración con urbanistas y arquitectos. Y, la última función es la cooperación al desarrollo.

Los psicólogos de la intervención social trabajan, principalmente en organismos públicos como ayuntamientos, pero también en ONGs: sus principales ámbitos de actuación son: familia, adopciones, grupos en riesgo de exclusión y minorías, tercera edad, discapacidad, mujer y juventud.

No existe regulación sobre la formación necesaria, por lo que la titulación en psicología es suficiente, si bien se puede ampliar conocimientos entre la oferta de Másteres existentes sobre intervención comunitaria o intervención social.

## **Unidades de Igualdad**

El trabajo en las unidades de igualdad puede obedecer a distintos perfiles, dependiendo del tipo de actividades que realicen las mismas y afectaría a distintas salidas profesionales de la psicología. Si la actividad se refiere a recuperación de víctimas el perfil sería de psicología general sanitaria o psicólogo especialista en psicología clínica. Si se trata de intervenciones de carácter comunitarias relacionadas fundamentalmente con el apoderamiento o la prevención de psicología comunitaria, el perfil de prevención también podría ser desempeñado por profesionales con formación en psicología de la educación en el ámbito no formal. Sería recomendable una formación de posgrado específica en estudios de género en todos estos ámbitos.

## **Trabajo con inmigrantes o poblaciones culturalmente minoritarias**

Los ámbitos de trabajo para este perfil profesional son los centros de acogida, centros de refugiados y asociaciones que trabajen con miembros de estos grupos. El perfil formativo obedece básicamente a la psicología social o de la intervención comunitaria, pero también a la psicología de la educación cuando el foco del trabajo se sitúa en la planificación educativa, las adaptaciones instructivas o educativas del curriculum formativo o necesidades específicas de orientación. Si el trabajo se centra en el ajuste de los modelos terapéuticos de intervención (bien en ámbito público o privado) el perfil sería de psicólogo especialista en psicología clínica o psicología general sanitaria (dependiendo de casos y contextos). En cualquier caso, sería necesaria una formación complementaria en trabajo con inmigrantes.

## **Emprendimiento e innovación social**

El emprendedor en el ámbito de la psicología es aquella persona que decide iniciar su proyecto profesional, empresa o negocio de forma autónoma en cualquiera de los ámbitos de la psicología que ya han sido expuestos. Pero en los últimos años ha cobrado especial relevancia el papel del psicólogo en el emprendimiento o la innovación social. Incluso la Comisión Europea, en su Estrategia Europa 2020, lanzó en el año 2010 la iniciativa “Unión por la Innovación”, en la que se apuesta por la Innovación Social.

La Innovación Social busca encontrar nuevas formas de satisfacer las necesidades sociales, especialmente aquellas que no están adecuadamente cubiertas bien por el mercado o bien por los servicios público. Otra forma de innovación social es la que busca generar cambios de comportamiento para resolver los grandes retos de la sociedad. En éste caso más el objetivo de la acción será generar el contexto adecuado y dotar a la sociedad de herramientas para innovar.



Del mismo modo, un emprendedor social pretende alcanzar un objetivo social, y puede hacerlo a través de organizaciones sin ánimo de lucro como a través de empresas tengan objetivos de carácter social.

### **Nuevos yacimientos de empleo**

El tercer sector es un nuevo yacimiento de empleo, no sólo como fuente de empleo para la intervención social y comunitaria o por contar, también con departamentos de RRHH o requerir los servicios vinculados a la gestión de los RRHH, sino porque está generando nuevas profesiones como la de *Fundraiser* o recaudador de fondos. Las ONG, principalmente, pero también otro tipo de Asociaciones necesitan recaudar dinero para llevar a cabo su labor. Las campañas de *crowdfunding* o micro-mecenazgo, consistentes en recaudar dinero de donantes particulares para la realización de un proyecto, se están poniendo de moda ante la falta de financiación pública o prestamos bancarios, pero a diferencia de esta forma de conseguir financiación, el *fundraiser* lleva implícita la búsqueda de la filantropía, ya que, a la vez que recauda dinero, pretende transmitir los valores y concienciar a la población de la causa a la que pertenece, por eso son necesarios conocimientos de psicología para desempeñar la labor, aportando sus conocimientos sobre filantropía y altruismo, junto a los conocimientos de marketing y publicidad. No se requiere una titulación específica, pero la psicología tiene mucho que aportar a esta nueva formación, así hay un elevado número de *fundraisers* Licenciados o Graduados en Psicología, aunque también existen Másteres y Postgrados para complementar la formación.

El desarrollo del *neuromarketing* también está abriendo un nuevo campo de investigación y de intervención profesional en psicología del consumo, publicidad y marketing. Es ya una realidad profesional la investigación y estudio de los procesos cerebrales que subyacen en la conducta del consumidor y en la toma de decisiones de las personas y de esta manera contribuir a un mejor diseño de productos y servicios, comunicaciones, etc....

### **Problemática en el ámbito de la Psicología Social**

Recientemente, tal como manifestó por escrito a la Conferencia de Decanos la Sociedad Científica Española de Psicología Social (SCEPS), en algunas Comunidades Autónomas, “se ha procedido... al registro como centro no sanitario pero con servicios sanitarios a los centros de Servicios Sociales dependientes de los ayuntamientos. En situación similar se encuentran los centros del sistema de protección a la infancia y adolescencia, los centros del sistema de justicia juvenil, los centros de atención a mujeres víctimas de violencia machista. Ello supone que los profesionales de la Psicología que allí desempeñen sus funciones deberán ostentar el máster en Psicología General Sanitaria” o haber sido habilitados a través de disposiciones transitorias (véase el apartado sobre el MPGS).

Esto supone, según la SCEPS, la consideración reduccionista de profesiones sanitarias a muy distintas actividades realizadas por los profesionales de la psicología. Por ello, la SCEPS solicitó a la Conferencia de Decanos la defensa de los diferentes perfiles profesionales recogidos en el Libro Blanco y en especial la especificidad de la Psicología de la Intervención Social y Comunitaria, además de la Psicología del Trabajo y las Organizaciones, la Psicología Jurídica, la Mediación, entre otras, que pueden verse transformadas o subsumidas por un perfil clínico. Para ello, la SCEPS propuso algunas medidas que están recogidas en su carta de 22 de noviembre de 2014, entre ellas, la de luchar para garantizar que los/as psicólogos/as que desarrollan funciones de intervención social puedan ejercerlas con la seguridad debida, con independencia de que el centro esté registrado o no como sanitario.

## **Investigación**

La investigación es también una salida profesional en el ámbito de la psicología. Además de las tradicionales salidas profesionales en la investigación de mercado o en la investigación sobre tendencias sociales, existen otros ámbitos como pueden ser la investigación académica o en centros de investigación científico-tecnológicos. A esta salida profesional se puede acceder, en un primer estadio, mediante la realización de un máster oficial en investigación y posteriormente tras la realización de estudios de doctorado. Es muy importante para el estudiante tener en cuenta que la obtención de un buen expediente académico durante la realización de sus estudios de grado, así como durante los estudios de máster, es un elemento fundamental para poder optar a una ayuda (beca o contrato) que le dé la posibilidad de financiar sus estudios durante el doctorado. Otra vía, si no se dispone de un expediente brillante, puede ser el tratar de ponerse en contacto con grupos de investigación relevantes para la realización de un prácticum o máster, ya que en algunas ocasiones estos grupos disponen de fondos para contratar personal asociado a proyectos y que este tipo de selección no depende rigurosamente de las notas del estudiante durante la carrera si no también de las habilidades mostradas durante las prácticas o colaboraciones realizadas con dicho grupo. La carrera investigadora, posteriormente, puede dar lugar a la estabilización de los doctores en institutos de investigación o en perfiles docentes dentro de la propia universidad, así como en otros ámbitos del mundo empresarial.

## **Jornadas de inserción profesional de la Facultad de Psicología de la UNED y Psicofundación**

Adjuntamos dos links (Canal UNED) a dos diferentes jornadas de inserción profesional en psicología. Se puede acceder independientemente a los distintos vídeos en función de la especialidad.

Vídeos III Jornada <https://canal.uned.es/serial/index/id/1402>

Vídeos II Jornada <https://canal.uned.es/serial/index/id/869>

Tabla. Títulos y profesiones.

Título	¿Da acceso a Profesión regulada?	Ámbito profesional
Psicólogo Especialista en Psicología Clínica.	Sí	Psicología Clínica en el Sistema Nacional de Salud y en Centros sanitarios privados.
Máster en Psicología General Sanitaria (o habilitado vía transitoria).	Sí	Psicología General Sanitaria en Centros sanitarios privados.
Máster Universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas.	Sí	El título de licenciado/graduado en psicología es uno de los posibles títulos que dan acceso a dos de las numerosas especialidades (y profesiones reguladas) del Máster (p. ej., la Orientación Educativa)
Máster Universitario Oficial en Prevención de Riesgos Laborales.	Sí	El título de licenciado/graduado en psicología es uno de los posibles títulos que dan acceso a la Profesión Regulada de Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales.
Licenciado/Graduado en Psicología.	No	Puede acceder al resto de profesiones no reguladas oficialmente ("reguladas" por el mercado) (véase este documento). Algunos desempeños profesionales como el de neuropsicología o psicólogo de Centros de Reconocimiento, en cuanto dichos centros estén inscritos como sanitarios, deben ser Psicólogos Especialistas en Psicología Clínica o MPGS, o debe estar habilitado vía transitoria.